

**UNIVERSIDAD DEL ALTIPLANO
E INSTITUTO INDEPENDENCIA**

REGLAMENTO DE BECAS

TLAXCALA TLAX., CICLO ESCOLAR 2024-2025

CONTENIDO

CAPÍTULO I. CONSIDERACIONES GENERALES	3
CAPÍTULO II. TIPOS DE BECAS	3
CAPÍTULO III. REQUISITOS PARA EL OTORGAMIENTO DE BECAS	4
CAPÍTULO IV. PROCEDIMIENTO PARA LA ADMINISTRACIÓN DE BECAS	5
CAPÍTULO V. DURACIÓN, RENOVACIÓN Y CANCELACIÓN DE BECAS	6
TRANSITORIOS	7
ANEXOS	8

CAPÍTULO I

CONSIDERACIONES GENERALES

Artículo 1.- Beca es la concesión de un descuento temporal del monto de la colegiatura que debe pagar el estudiante por los servicios que recibe de la Universidad del Altiplano (UDA) y el Instituto Independencia -en lo subsecuente “la Institución”-. No aplica para inscripciones u otros rubros.

Artículo 2.- Las becas que concede la Institución tienen como propósitos estimular la dedicación al estudio, el rendimiento escolar y el afán de superación de los estudiantes y los trabajadores de la Institución, en su caso.

Artículo 3.- El análisis de las solicitudes de becas, así como los dictámenes para su otorgamiento, renovación y cancelación, estarán a cargo del Comité Institucional de Becas, el cual se integrará de la siguiente manera:

- a) Vicerrectora
- b) Coordinador de Planeación
- c) Coordinador de Programas Educativos
- d) Coordinador del área económico-administrativa
- e) Departamento de contabilidad

Convocará y presidirá las reuniones del Comité Institucional de Becas la Vicerrectora, fungirá como secretario el Coordinador de Planeación y vocales: Coordinador de Programas Educativos, el Coordinador del área económico-administrativa y la Responsable del Departamento de Contabilidad, de cada reunión se formulará el acta correspondiente.

Artículo 4.- Todos los aspirantes a y beneficiarios de una beca de la Institución deberán sujetarse a lo establecido en la presente normatividad institucional.

CAPÍTULO II

TIPOS DE BECAS

Artículo 5.- La Institución otorga los siguientes tipos de becas:

- a) **Por desempeño académico.** Se asigna a los estudiantes con un desempeño académico sobresaliente, que satisfagan los requisitos planteados en la convocatoria respectiva, expedida por la Secretaría de Educación Pública del Estado de Tlaxcala (SEP)¹.

¹ Consultar la Convocatoria en el Departamento de Información y Admisión de la UDA:

- b) **Por permanencia.** Se otorga un descuento del 15% sobre colegiaturas a los estudiantes que han concluido sus estudios en un nivel educativo impartido por la Institución y optan por incorporarse al nivel inmediato superior que proporciona la misma².
- c) **Por pronto pago.** Se otorga a los alumnos de nuevo ingreso. Consiste en un descuento del 20% sobre el costo de las colegiaturas. Para su otorgamiento el alumno deberá haber entregado la documentación correspondiente para solicitar el examen de ubicación, haber presentado tal examen y haber cubierto el pago de la inscripción correspondiente en un periodo no mayor de 10 días hábiles posteriores a la fecha de presentación del examen. Su renovación quedará sujeta a la convocatoria respectiva. La renovación quedará sujeta a la convocatoria respectiva.
- d) **Por Convenio interinstitucional.** Se otorga a los alumnos de nuevo ingreso. Consiste en un descuento del 20% sobre el costo de las colegiaturas. Se conceden a estudiantes de instituciones públicas o privadas, previo convenio que fundamente su otorgamiento. Queda sujeta a la convocatoria publicada en la página web³.
- e) **Beca deportiva.** Se otorga a los alumnos del Instituto Independencia que acrediten un desempeño destacado como integrantes de un equipo de fútbol, básquetbol o vólibol participante en una liga estatal, y cumplan los requisitos indicados en las bases correspondientes.⁴
- f) **Por profesionalización.** (Incorporación a estudios de posgrado). Tiene el propósito de estimular el interés por la superación profesional del personal docente y administrativo de la Institución y de corresponder a la preferencia por esta Institución de estudiantes de otras instituciones.⁵
- g) **Por Servicio.** Se confiere a estudiantes que cubran plazas de apoyo en las áreas funcionales de la Institución.⁶
- h) **Por prestación laboral.** Se otorgarán a los docentes con dos años de antigüedad y una carga horaria de 12 horas semanales y a los integrantes del personal administrativo con tres o más años de antigüedad en la Institución, como mínimo en ambos casos.⁷

Artículo 6.- Las becas institucionales que se otorgan a los trabajadores y/o a sus hijos, constituyen una prestación laboral cuyos propósitos son estimular la eficiencia en el trabajo, motivar la superación personal y familiar del personal directivo, docente y administrativo de la Institución y favorecer el mejoramiento continuo de los servicios que esta proporciona.

² Tabla 1, Descuentos de Colegiaturas según Tipos de Becas

³ www.universidaddelaltiplano.com

⁴ Anexo Beca Deportiva.

⁵ Anexo. Tabla 1, Descuentos de Colegiaturas según Tipos de Becas.

⁶ Anexo. Tabla 2, Tipos de Becas.

⁷ Anexo. Tabla 3, Particularidades de las Becas para Hijos de Trabajadores.

CAPÍTULO III

REQUISITOS PARA EL OTORGAMIENTO DE BECAS

Artículo 7.- Los requisitos que deben cubrir los solicitantes de una beca de la Institución, son:

- a) Estar inscritos en el periodo de asignación de las becas.
- b) Tener promedio que se requiera según la modalidad de la Beca⁸ de acuerdo a la convocatoria.
- c) Estar académicamente regulares, es decir, no haber reprobado o haber sido dados de baja en alguna asignatura al término del ciclo escolar, semestre o período inmediato anterior al de la solicitud de la beca, aun cuando hayan sido promovidos al siguiente ciclo escolar, semestre o período.
- d) No haber infringido la reglamentación institucional.
- e) Estar al corriente de sus pagos en la Institución.
- f) Contar con los documentos requisitados.
- g) Todo tipo de Beca requiere solicitud por parte del interesado.
- h) Solicitar la beca en los plazos publicados, no se autorizan solicitudes extemporáneas.

CAPÍTULO IV

PROCEDIMIENTO PARA LA ADMINISTRACIÓN DE BECAS

Artículo 8.- Cada año, al principiar el ciclo escolar, se integrará o actualizará, conforme a lo indicado en el Artículo 3 de este Reglamento, el Comité Institucional de Becas, el cual, en su oportunidad, por medio del Departamento de Información y Admisión, difundirá las convocatorias para las solicitudes de becas promovidas por la autoridad educativa (SEP), así como los lineamientos para el otorgamiento de las becas institucionales.

Artículo 9.- Los solicitantes que cumplan los términos establecidos en la convocatoria, o en los lineamientos respectivos, entregarán en el Departamento de Información y Admisión de la institución, la solicitud de beca de su interés junto con la documentación en los plazos respectivos.

Artículo 10- Previa comprobación de que satisfacen los requisitos previstos en la convocatoria o en los lineamientos para el otorgamiento de becas institucionales, las

⁸ Anexo. Tabla 4, de Promedios según Modalidad de las Becas.

solicitudes y la documentación adjunta a las mismas se turnarán al Comité Institucional de Becas para su análisis y dictamen.

Artículo 11.- El análisis de las solicitudes de becas, así como los dictámenes para su otorgamiento, renovación y cancelación, estarán a cargo del Comité Institucional de Becas previsto en el presente reglamento y, será prioritario atender las solicitudes de aquellos estudiantes que viven con una condición diferente.

- a) El porcentaje de descuento de las colegiaturas por concepto de beca se aplicará con base en los lineamientos aprobados por la autoridad educativa y la alta dirección de la Institución.⁹
- b) Se asignará sólo una beca por familia en cada nivel escolar.
- c) La vigencia de las becas será por ciclo escolar.
- d) Los beneficiarios sólo podrán disfrutar de un sólo tipo de beca.
- e) Ante empate en la cumplimentación de los requisitos, se beneficiará al solicitante de menores recursos económicos.

Artículo 12.- El Departamento de Información y Admisión de la Institución, con apoyo en el acta de la sesión respectiva del Comité Institucional de Becas, integrará los expedientes a que haya lugar para tramitar la aprobación y el otorgamiento de las becas promovidas por la autoridad educativa (SEP), notificará por escrito a los solicitantes el dictamen referido a su solicitud y difundirá al interior de la Institución la relación de beneficiarios de becas institucionales otorgadas.

Artículo 13.- La Dirección Administrativa implementará la administración de las becas aprobadas por la autoridad educativa (SEP) y las dictaminadas favorablemente por el Comité Institucional de Becas.

CAPÍTULO V

DURACIÓN, RENOVACIÓN Y CANCELACIÓN DE BECAS

Artículo 14.- Las becas tendrán duración de un ciclo escolar, al finalizar este el alumno solicitará en tiempo y forma su renovación en las fechas establecidas por la respectiva convocatoria de la SEP o los Lineamientos Institucionales que difundirá el Departamento de Información y Admisión de la Institución.

Artículo 15.- Los requisitos para mantener la beca son:

- a) Mantener un promedio general acumulado anual mínimo de acuerdo a la modalidad de la beca.¹⁰

⁹ Anexo. Tabla 1, Porcentaje de descuento.

¹⁰ Anexo, Tabla 4 promedios.

- b) Solicitarla en tiempo de acuerdo a la publicación de convocatoria.
- c) No haber reprobado asignaturas en el ciclo, semestre o período anterior.
- d) No causar baja durante el ciclo, semestre o periodo escolar.
- e) No cambiar de licenciatura.
- f) Mantener al corriente pagos y documentos requeridos.
- g) No presentar reportes al Reglamento escolar respectivo.

Artículo 16.- Cuando el becario incurra en infracción de la reglamentación institucional, el responsable inmediato reportará a la Dirección Académica la incidencia respectiva. El Director Académico, si es el caso, convocará al Comité Institucional de Becas que, previo análisis, dictaminará la solución correspondiente al asunto planteado.

Artículo 17.- Al causar el trabajador baja de la institución la beca por prestación laboral será cancelada.

Artículo 18.- Si durante el período escolar el desempeño del becario por servicio, reportado por el responsable, es insatisfactorio, la beca será cancelada. Y su renovación está sujeta a la evaluación de desempeño.

TRANSITORIOS

Primero. - Las inconformidades y las incidencias no previstas en este reglamento serán sometidas al análisis y dictamen del Comité Institucional de Becas.

Segundo. - Las modalidades de Becas que se aplicarán durante el ciclo escolar en cuestión, serán propuestas por el Comité Institucional de Becas.

Tercero. - En los periodos de verano no aplican las Becas.

Cuarto. - La publicación del Reglamento de Becas y las Convocatorias a que alude serán publicadas en la página web de la UDA. www.universidaddelaltiplano.com.

Tlaxcala, Tlax., vigencia ciclo escolar 2024-2025

ANEXOS DEL REGLAMENTO DE BECAS

Tabla 1. DESCUENTOS DE COLEGIATURAS SEGÚN TIPOS DE BECAS

Tabla 2. PARTICULARIDADES DE LOS TIPOS DE BECAS INSTITUCIONALES

Tabla 3. PARTICULARIDADES DE BECAS PARA HIJOS DE TRABAJADORES

Tabla 4. PROMEDIOS SEGÚN MODALIDAD DE LAS BECAS

ACUERDO QUE ESTABLECE LAS BASES MÍNIMAS DE INFORMACIÓN PARA LA COMERCIALIZACIÓN DE LOS SERVICIOS EDUCATIVOS QUE PRESTAN LOS PARTICULARES.

TABLAS

Tabla 1. DESCUENTOS DE COLEGIATURAS SEGÚN TIPOS DE BECAS.

TIPO DE BECA	PARTICULARIDAD	PORCENTAJE
SEPE (Beca Académica)	Convocatoria	20 al 30%
Convenio Interinstitucional	Vigencia	20%
Prestación laboral	Antigüedad y carga horaria	20 al 30%
Permanencia	Convocatoria	15%
Beca pronto pago	Convocatoria	20%
Otras becas	Convocatoria	20%
Profesionalización	Lineamientos	20%
Beca Deportiva	Convocatoria	30% al 30%

Tabla 2. PARTICULARIDADES DE LOS TIPOS DE BECAS INSTITUCIONALES

BECA POR SERVICIO

1. Las Becas por Servicio se proporcionan a estudiantes que cubran plazas de apoyo en las áreas funcionales de la Institución, solo aplica para el nivel de licenciatura.
2. Tener un promedio mínimo de 7.5
3. Monto: 50 % de la colegiatura por 20 horas a la semana, durante 6 meses, con vacaciones de 15 días naturales por periodo.
4. El otorgamiento de becas por servicio no implica establecimiento de relaciones laborales con los beneficiarios.
5. Los becarios por servicio no son responsables de las actividades básicas de los coordinadores o responsables de la unidad administrativa, docentes o investigadores, a los que se encuentran asignados.
6. Los becarios por servicio tendrán las siguientes responsabilidades:
 - a) Desempeñar sus actividades dentro de las instalaciones de la UDA.
 - b) Firmar el registro de entradas y salidas.
 - c) Respetar las normas de seguridad e higiene,
 - d) Cumplir con las tareas asignadas por el responsable de la unidad administrativa a la que se encuentren asignados.
 - e) Desempeñar las actividades y acatar las indicaciones dispuestas por el responsable de la unidad administrativa.
 - f) Mantener limpios y en orden el espacio de trabajo, el mobiliario y el equipo que se les hayan asignado.
 - g) Atender con amabilidad a los usuarios del servicio al cual se encuentren asignados.
 - h) Colocar durante las horas de labor sus objetos personales en el sitio dispuesto para éstos.
 - i) Vigilar el buen uso de las instalaciones, los equipos y el material del servicio al cual se encuentren asignados y en caso de detectar alguna anomalía reportarla al responsable de la unidad administrativa.
 - j) Ser discretos con la información que se maneje en la unidad administrativa a la que se encuentren asignados.

- k) Son responsables de equipo u otro material asignado para su desempeño.
7. Los becarios por servicio están obligados a respetar las siguientes prohibiciones:
- a) Sustraer utensilios y materiales o cualquier objeto perteneciente a la unidad administrativa a la que se encuentren asignados.
 - b) Ingerir alimentos dentro de las áreas de labor.
 - c) Modificar horarios asignados por la Dirección Administrativa
 - d) Permitir visitas en su área de trabajo a personas ajena a su actividad.
 - e) El uso de laptops, reproductores de música, audífonos, juegos de mesa, celulares y cualquier otro objeto distractor de sus actividades.
 - f) Permanecer y utilizar las instalaciones del servicio al cual se encuentren asignados, fuera del horario convenido.
 - g) Abandonar el área del servicio al cual se encuentren asignados dentro de su horario de trabajo, y en caso estrictamente necesario solicitar permiso para ausentarse al responsable correspondiente.
8. La beca por servicio será cancelada si el becario por servicio:
- a) No se presenta en la primera semana de clases.
 - b) No respeta las fechas límite marcadas por la Dirección Administrativa.
 - c) Acumula tres faltas injustificadas.
 - d) Incorre en alguna irregularidad grave durante su desempeño.
 - e) No cumple con el horario de servicio acordado.
9. El tiempo no cubierto por el becario deberá reponerlo y en caso de no ser posible pagará el monto de su beca por incumplimiento del tiempo acordado.

Tabla 3. PARTICULARIDADES DE LAS BECAS PARA HIJOS DE TRABAJADORES

Con promedio mínimo de calificaciones de 8.5, el porcentaje de beca para hijos de trabajadores se asignará en la siguiente forma:

- a) Deberán cubrir los requisitos del Artículo 7 de este reglamento.

- b) El trabajador tendrá derecho a una beca del 25 por ciento para el primer hijo, 20 por ciento para el segundo y 15 por ciento para el tercero.
- c) En caso de tener una antigüedad de diez años y una carga mínima de 30 horas quincenales, será acreedor a una beca del 30 % para el primer hijo, 20 % para el segundo y 15 % para el tercero.

TABLA 4. PROMEDIOS SEGÚN MODALIDAD DE LAS BECAS

MODALIDAD	PROMEDIO MÍNIMO
Promovida por SEP	8.5
Por convenio interinstitucional	8.0
Por permanencia	-----
Pronto pago	8.0
Profesionalización	9.0
Por Servicio	7.5
Por Prestación laboral	8.5
Deportiva (solo aplica para bachillerato).	8.0

Para mantenerlas, además de realizar el trámite de renovación, deberán presentar el siguiente promedio:

RENOVACIÓN

MODALIDAD	PROMEDIO MÍNIMO
Promovida por SEP	8.5
Por convenio interinstitucional	8.0
Por permanencia	8.0
Pronto pago	8.0
Profesionalización	9.0
Por Servicio	7.5
Por Prestación laboral	8.5